



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 918/18

Buenos Aires, 26 JUN 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
26, 06, 18
Dr. CAROLINA MAZZORIN PROFESORA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner, Secretario de Primera Instancia de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la Jurisdicción Posadas (creada mediante Resolución DGN N° 1064/16) informó sobre los inconvenientes que se presentan en el ejercicio del derecho de defensa por la demora en la remisión de los legajos de ejecución a la Secretaría de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esa ciudad.

Al respecto, sostuvo que desde que adquiere firmeza la sentencia condenatoria hasta que el legajo ingresa efectivamente en la Secretaría de Ejecución Penal del mencionado tribunal, existe un período de incertidumbre en punto al representante de este Ministerio Público que debe actuar en defensa de los intereses del justiciable.

Señaló que la dependencia a su cargo recién puede acceder al sistema informático del Poder Judicial de la Nación y, por ende, realizar presentaciones en favor de sus asistidos, cuando la Secretaría de Ejecución Penal toma intervención en el expediente y lo notifica a través de ese medio electrónico.

II.- De tal modo, la situación descripta aconseja la adopción de medidas de cara a garantizar un eficiente servicio de Defensa Pública evitando la existencia de intervalos en los que pudiera existir un virtual estado de indefensión.

En consecuencia, habrá de disponerse que los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y/o Funcionarios/as que actúen en la jurisdicción de Posadas continúen a cargo de la defensa y/o representación de sus asistidos/as hasta constatar la efectiva notificación electrónica a la Unidad

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad a través del sistema del Poder Judicial de la Nación, por la que se le confiere intervención en el respectivo legajo, oportunidad en la que deberán realizar el pase electrónico a través del Sistema de Gestión del MPD "*DefensaPública.net*".

Asimismo, se hace saber a los/as Sres./as. Magistrados/as y/o Funcionarios/as que hayan actuado durante las etapas previas a la ejecución penal que, antes de realizar el pase a través del sistema "*DefensaPública.net*", deberán constatar la carga de la sentencia y/o resolución, el cómputo de pena y el último lugar de detención, de corresponder; como así también de toda otra documentación que se encuentre en su poder y resulte necesaria para el debido ejercicio de la asistencia técnica durante la ejecución penal.

Por ello, conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DISPONER que la intervención de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la Jurisdicción Posadas comenzará una vez que la Secretaría de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas notifique el ingreso efectivo del legajo en su registro a la mencionada dependencia a través del sistema informático del Poder Judicial de la Nación.

II.- HACER SABER a los/as Sres./as. Defensores/as Públicos/as Oficiales y Funcionarios/as que actúan en la jurisdicción de Posadas que deberán continuar a cargo de la defensa y/o representación de sus asistidos/as hasta constatar la efectiva notificación electrónica mencionada en el punto anterior, oportunidad en la que habrán de realizar el pase a través del Sistema de Gestión del MPD "*DefensaPública.net*".

III.- HACER SABER a los/as Sres./as. Defensores/as Públicos/as Oficiales y/o Funcionarios/as que hayan actuado durante las etapas previas a la ejecución penal que, antes de realizar el pase a través del sistema "*DefensaPública.net*", deberán constatar la carga de la sentencia y/o



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

resolución, el cómputo de pena y el último lugar de detención, de corresponder; como así también de toda otra documentación que se encuentre en su poder y resulte necesaria para el debido ejercicio de la asistencia técnica durante la ejecución penal.

Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA LEYADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL